



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.
DEMANDANTE	JENNER ALBERTO ZARATE REYES.
DEMANDADO	SINDY JOHANA YEPES GONZÁLEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2022-00176-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el diecinueve (19) de octubre de 2023 a las 10:30 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Fotocopia autenticada del registro civil de matrimonio.
2. Registro civil de nacimiento de los menores hijos comunes.
3. Copia de tarjeta de identidad de los menores hijos.
4. Fotocopia del acta de no conciliación de 10 de marzo de 2022.
5. Fotocopia acta de conciliación 043 de 06 de mayo de 2013.



RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00176-00.

6. Declaración extrajudicial de unión marital de hecho entre los señores SINDY JOHANA RODRÍGUEZ SUÁREZ y JENNER ALBERTO ZARATE REYES.
7. Certificaciones escolares de los menores hijos comunes.
8. Fotocopia cédula de ciudadanía del demandante.
9. Fotocopia de libreta militar del demandante.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JENNER ALBERTO ZARATE REYES el cual se efectuará después del realizado por la juez, solicitado por el curador ad-litem.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JENNER ALBERTO ZARATE REYES y SINDY JOHANA RODRÍGUEZ SUÁREZ para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf60670c4ee3d96bf7f03a5fa569ec20264b7b08e6a31972bf646bca83769ca**

Documento generado en 18/07/2023 09:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>